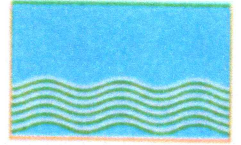




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. °228-2024-MPCVZ – ALC.

Zorritos; 06 de mayo del 2024.

VISTO:



El Decreto Supremo N°077-2024-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 04 de mayo del 2024, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales; el Informe N°649-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 06/05/2024; el Proveído N°1067/2024-GM, de fecha 06/05/2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.° 27680 y concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

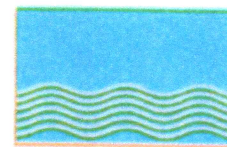


Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Ley N°31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, el mismo que en el numeral 5.1 del artículo 5° respecto al "Control de Gasto Público", precisa: "Los titulares de las entidades Públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control el gasto, en el marco de los establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.2) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°228-2024-MPCVZ-ALC.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°077-2024-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de los Gobiernos Locales, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°008-2024, Decreto de Urgencia que establece apoyo extraordinario a los Gobiernos locales para mitigar la contracción de la actividad económica, autoriza al Poder Ejecutivo, en el año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/.500 000 000,00 (Quinientos Millones y 00/100 Soles), con rango a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar su gasto operativo e inversiones.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector público, precisando en su numeral 46.1 del artículo 46 que constituye modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, dentro de ese contexto en el inciso.

1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley anual de presupuesto del sector público; y,
2. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

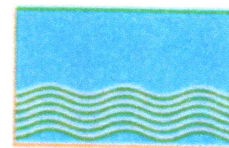
Que, con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", que en el numeral 27.2 del artículo 27 Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestaria en los Gobiernos Locales precisa: "(...) 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por Transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°1/GL; 27.3 Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, además es de indicarse que, respecto al Procedimiento para la Aprobación Institucional, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado "Decreto", preceptúa que: "Los Titulares de los pliegos habilitado en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante el Informe N°649-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 06 de mayo del 2024; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación de la Incorporación de Transferencia de Partidas, de acuerdo al Decreto



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.3) RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°228-2024-MPCVZ-ALC.

Supremo N°077-2024-EF.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°077-2024-EF, y con el visto bueno de las áreas correspondientes, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS, autorizados por el Decreto Supremo N°077-2024-EF – Decreto Supremo que Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar su gasto operativo e inversiones, por un monto de S/. 222,113.00 (Doscientos Veintidós Ciento Trece con 00/100 Soles), con rango a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE